



MUSEO DEL HOLOCAUSTO
BUENOS AIRES



MPD
Argentina



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA
NACIÓN, LA FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MPD”, por una parte; y la FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO conocida públicamente como Museo del Holocausto de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Jonathan Damián Karszenbaum, DNI 29.698.391, con domicilio en Montevideo 919, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo “LA FUNDACIÓN”, y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante “A.A.J.R.A”, representada por su Presidente, Dr. Hernán Najenson, DNI 25.898.020, con domicilio en Chivilcoy 175, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra; y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

ANTECEDENTES:

La FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO fundada en 1994, es un espacio vivencial que integra la historia del Holocausto-Shoá y sus repercusiones en la Argentina, con el objetivo de educar a las nuevas generaciones y preservar la memoria. A través de objetos, documentos y testimonios de los sobrevivientes se exhibe un recorrido que da cuenta del proceso de exterminio de seis millones de judíos a manos de la Alemania nazi. Tiene como misión fundamental preservar la memoria de la Shoá y profundizar en su comprensión a través de investigaciones. Además, busca difundir este conocimiento entre el público en general con el fin de educar y concientizar sobre temas relacionados con el Holocausto, como el racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo.

LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene como misión promover la unión y el fortalecimiento de la comunidad legal judía en nuestro país, tanto dentro de la

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DNI 25.898.020

comunidad, como a través del fortalecimiento de vínculos institucionales con los distintos organismos que integran la administración pública y el sistema de justicia argentino. Ello, a partir del respeto y promoción de los valores del pueblo judío, del Estado de derecho, la igualdad de género y la preservación de la democracia y los derechos humanos. Entre sus objetivos se encuentran la promoción de actividades y espacios de formación y capacitación vinculados al derecho y a la comunidad, la creación de un marco de pertenencia judío para los abogados que ejercen la actividad, facilitar la interacción entre los profesionales judíos desde una perspectiva integral del derecho, incentivar los vínculos con los representantes de la comunidad judía en Argentina y en el mundo, y defender y promover los derechos y el ejercicio de la profesión de los miembros de la asociación.

Particularmente, en cuanto al sistema de administración de justicia, tiene como objetivo promover una justicia diversa e inclusiva, respetuosa de la libertad de culto y con una perspectiva intercultural que aporte desde su rol soluciones transformadoras para una sociedad igualitaria.

EL MPD es una institución independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que cumple un rol de defensa y protección de derechos humanos; garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley 27.149 (Arts. 120 CN, y 1º, 2º y 3º, Ley 27.149).

Además, desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, a cuyo efecto puede participar a distintos organismos involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red (Art. 6º, Ley 27.149).

Asimismo, la Defensora General de la Nación, como autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, tiene entre sus facultades la de celebrar acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento institucional y formación permanente de sus integrantes (Art. 35 Inc. "y" de la Ley 27.149).

En aras de trabajar en conjunto para cumplir con los objetivos comunes LAS PARTES **ACUERDAN** las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer un marco formal y general de cooperación y colaboración entre EL MPD, LA FUNDACIÓN y A.A.J.R.A, con el fin de desarrollar y



MUSEO DEL HOLOCAUSTO
BUENOS AIRES



promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, en particular coordinar visitas programadas al Museo del Holocausto de Buenos Aires, ya sea en versión presencial o virtual, así como cualquier otra acción que pueda resultar de interés para las instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales. A tales fines, LAS PARTES podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones: a) uso de espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; b) actividades académicas, de capacitación e investigación científica que sean de interés común para LAS PARTES; c) intercambio de experiencias a través de cursos, seminarios y talleres de interés común; d) generación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de LAS PARTES.

SEGUNDA: ENLACES INSTITUCIONALES. A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan formar una Unidad de Coordinación que estará integrado por los siguientes representantes de cada una de ellas:

- Por EL MPD: el titular de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.
- Por LA FUNDACIÓN: el Director Ejecutivo, Lic. Jonathan Damián Karszenbaum DNI 29.698.391
- Por la A.A.J.R.A.: la Directora de la Comisión de Capacitaciones, Dra. Flora Sofía Acselrad, DNI 24.308.641.

El mencionado Comité de Coordinación tendrá la responsabilidad de formular y coordinar la ejecución de los programas de cooperación y complementación. LAS PARTES podrán designar a otras áreas o representantes de la Unidad de Coordinación, o reemplazar a los ya designados, circunstancia que deberá ser comunicada fehacientemente. Al respecto, LAS PARTES podrán suscribir Acuerdos Específicos en aquellos casos que se considere necesario.

TERCERA: GRATUIDAD. El presente CONVENIO no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras, propias o ajenas, para LAS PARTES, a menos que así se establezca por escrito en el respectivo Acuerdo Específico. En consecuencia, las actividades específicas que se desarrollen en común entre LAS PARTES y los costos que de ellas resulten, quedarán definidos en el respectivo Acuerdo Específico

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

suscripto por LAS PARTES, y estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

CUARTA: PRODUCTOS. Los productos, recursos y publicaciones o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1º de la Ley Nacional 11.723, de Propiedad Intelectual, que LAS PARTES aporten para la realización de los objetivos propuestos no se entenderán cedidos en su titularidad, salvo manifestación expresa en contrario, y conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo LAS PARTES dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas. Asimismo, aquellos documentos, publicaciones o productos intelectuales de cualquier índole que surgieran del desarrollo de las actividades aquí convenidas, se entenderán de propiedad intelectual conjunta, salvo manifestación expresa en contrario, con autorización de uso recíproca y gratuita.

Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES.

En todo documento, publicación, actividad de formación, investigación y/o presentación producida en forma unilateral, LAS PARTES deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

En su caso, cada una de LAS PARTES designará un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional del Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo con las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos involucrados.

QUINTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: LAS PARTES no responderán directamente, ni aun en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra, por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por ellas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente convenio. Para el caso de que se



configurara el supuesto de que una parte fuera responsabilizada por los daños ocasionados por la otra, la parte que los ha generado deberá mantener indemne de los daños sufridos a la otra.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que la totalidad de la información a la que una acceda de la otra como consecuencia de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, será considerada Información Confidencial en los términos de la Ley 24.766 (Ley de confidencialidad sobre información) y Ley 25.326 (Protección de Datos Personales). No podrá bajo ningún concepto transferirse a terceras personas, humanas o jurídicas, ni difundirse o publicarse sin la autorización escrita de LAS PARTES, o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente CONVENIO. La información confidencial deberá ser guardada con estricta reserva, de la misma manera que cada parte protege su propia información.

LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente. Lo antedicho se conviene sin perjuicio de que, al momento de su aplicación, deberá estarse a la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública de la República Argentina.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogable en forma automática y por períodos iguales sucesivos. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el presente CONVENIO, en cualquier momento y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días corridos. Cualquier tipo de modificación al CONVENIO en tal sentido deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de LAS PARTES, en instrumentos que se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

La finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que se disponga lo contrario.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio y/o los instrumentos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas amigablemente atendiendo al carácter de colaboración y buena fe del

presente CONVENIO. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

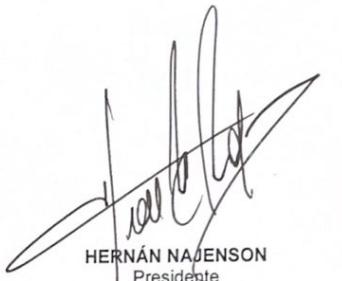
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2024, se firman de conformidad 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



JONATHAN DAMIÁN KARSZENBAUM
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN MEMORIA DEL
HOLOCAUSTO



HERNÁN NAJENSON
Presidente
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDIOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Ológrafo**

Número:

Referencia: EX-2024-00051015- -MPD-SGPI#MPD Convenio Marco MPD - Fundación Memoria Holocausto - AAJRA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.